

2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2025-GM-MPCT**



Tambobamba, 28 de enero del año 2025.

**VISTO:**

Informe N.º 04-2025-MPC-T/OSL/LTYCQ de fecha 23 de enero del 2025, Informe N.º 064-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 27 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N.º 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene por objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia;

Que, el literal a) del numeral 12.5.1 de la Directiva antes mencionada señala: "El residente con anotación en el cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de proyecto mediante anotación en el Cuaderno de Obra la designación de la Comisión de Recepción y liquidación del proyecto que deberá ser designada mediante acto resolutorio. Verificada la culminación del proyecto el ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del proyecto, en un plazo no mayor a diez (10) días de concluida o paralizada la obra solicita la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentara documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3".

Que, el numeral 12.5.3 de la mencionada Directiva, señala que respecto a la nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico-Administrativa-Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico-Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante el informe N.º 04-2025-MPC-T/OSL/LTYCQ, de fecha 23 de enero del 2025, la responsable de la liquidación técnica, Ing. Yadira Cano Quinte, pone de conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación para realizar la elaboración de la liquidación técnico-financiero del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE LLACTYACUNCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2497481, es necesario contar con el comité de liquidación técnica- financiera para el proyecto, por lo que se solicita la conformación del comité de liquidación técnico-financiero mediante acto resolutivo.

Que, mediante el informe N.º 064-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque remite a Gerencia Municipal, la solicitud de conformación de comité de liquidación técnica y financiera para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE LLACTACUNCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2497481, de acuerdo al siguiente detalle:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS          | DETALLE               |
|------------|------------------------------|-----------------------|
| INTEGRANTE | Ing. Yadira Cano Quinte      | Liquidador técnico    |
| INTEGRANTE | CPC Elvira Palomino Meléndez | Liquidador financiero |

Que, es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE LLACTACUNCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2497481, comisión que estará integrado por los siguientes integrantes:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS          | DETALLE               |
|------------|------------------------------|-----------------------|
| INTEGRANTE | Ing. Yadira Cano Quinte      | Liquidador técnico    |
| INTEGRANTE | CPC Elvira Palomino Meléndez | Liquidador financiero |

**ARTÍCULO 2º. - DISPONER** que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los integrantes del comité, a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y demás instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma debiendo bajo responsabilidad, brindarles información que requiera el comité a efectos de cumplir con la disposición establecida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 412 de 2700